

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 48

Fecha Estado: 22/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120080059800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CORPORACION SUPERANDONOS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.228.017 y T. P. N° 79.099, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/04/2024		
05001400300320220089100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		
05001400300820180040600	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA Y CIA LTDA	PORTICOS INGENIEROS CIVILES SA	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud que antecede, se le informa a la parte ejecutante que se incorpora el memorial sin trámite toda vez que la liquidación de costas se encuentra debidamente ejecutoriada, no obstante, se le hace saber que, respecto a la solicitud de aclaración de la liquidación realizada, el despacho procederá a analizarla una vez se realice la actualización de costas causadas en esta fase	19/04/2024		

procesal.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	19/04/2024		
05001400300920200064800	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	LUXE BY THE CHARLEE S.A.S.	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		
05001400300920230157400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ROBLEALTO P.H	LIBIA DE JESUS JARAMILLO SOSA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial que antecede se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, tal cual como lo informa la apoderada judicial del demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona; De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	19/04/2024		
05001400301020220084900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOHN JAIRO HINCAPIE GIRALDO	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se haga la entrega a la parte DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110049500	Ejecutivo Singular	GRUPO 3 C SAS	FUNDACION ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON	Auto decide recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha diciembre 18 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto en subsidio.	19/04/2024		
05001400301520230015300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE YARUMAL	GLORIA ELENA ARANGO OCHOA	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		
05001400301720230035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CINDY ADRIANA ESQUIVEL	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		
05001400302520230062700	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	SANDRA CATERINE GUZMAN	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		
05001400302620210054700	Ejecutivo Singular	JESUS OVIDIO VALLEJO RESTREPO	JUAN DE JESUS OROZCO GIRALDO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303320230021700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN FERNANDO MUÑOZ GALLEGO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, previo a impartirle trámite, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	19/04/2024		
05001430300320230033500	Ejecutivo Conexo	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION	GRECIA MARIA MORALES MAYA	Auto que acepta renuncia poder Observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada a la sociedad poderdante, es por ello que, se acepta la renuncia a poder judicial para actuar que hace el abogado JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 70.555.541 y con la Tarjeta Profesional No. 44.663, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." Así las cosas, se REQUIERE al ejecutante a fin de que, se sirva otorgar poder a un nuevo profesional del Derecho que represente sus intereses, lo anterior toda vez que estamos ante un proceso de menor cuantía.	19/04/2024		
05001430300320240007400	Ejecutivo Conexo	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto rechaza demanda PRIMERO: Rechazar la presente demanda de acumulación promovida MARTÍN ALONSO HERNANDEZ LARREA (C.C. 71383603), por intermedio de endosataria para el cobro la señora CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ y en contra del señor ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA (C.C. 98704143). SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose.	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320240014500	Ejecutivo Conexo	PARCELACION MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Auto ordena cumplir requisitos AUTO INADMITE DEMANDA DE ACUMULACIÓN Y NO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA.	19/04/2024		
05001430300320240014600	Ejecutivo Conexo	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ELENA PEREZ CALDERON	Auto ordena cumplir requisitos En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN R E S U E L V E PRIMERO: INADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por el señor CARLOS MARIO OSORIO MORENO en calidad de ENDOSATARIO PARA EL COBRO de la CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (NIT. 890981395) y en contra de la señora LUZ ELENA PEREZ CALDERON (C.C. 43065004).	19/04/2024		
05001430300320240017500	Ejecutivo Conexo	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOHN FREDY JAIMES MANJARRES	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ (C.C. 5993323), en contra del señor JOHN FREDY JAIMES MANJARRES (C.C. 1093757428).	19/04/2024		
05001430300320240020200	Ejecutivo Conexo	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ (C.C. 6885992), en contra del señor ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA (C.C. 98704143).	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)